



INHABILITA A LA RESPONSABLE DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 29.756, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2006.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 14.ABR2010* 1836

VISTO

Estos antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 29.756 y su Resolución Exenta aprobatoria N°1.645 de 09 de agosto de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; copia de Pre Informe del incumplimiento del mismo proyecto, de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura de Tarapacá; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; copia del Memorando Interno N° 05-S/538, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; y el Memorando Interno N° 05-S/1491, del Jefe del Departamento de Creación Artística del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 19 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2006 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 65 de fecha 16 de enero de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 29.756, titulado "Fomento de la Lectura en Juntas Vecinales de Arica", cuyo Responsable corresponde a don Rafael Fernando Olaechea Álvarez, R.U.T. N° 10.297.484-0, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 26 de junio de 2006, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1645 de 09 de agosto de 2010.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$1.800.189.- (un millón ochocientos mil ciento ochenta y nueve pesos), que se entregaría en 1 cuota, la cual fue recibida íntegramente por el Responsable.

Que, asimismo según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó íntegramente su



proyecto, no rindió satisfactoriamente la totalidad de los recursos que le fueron entregados y no hizo entrega del Informe Final, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 646, de 15 de febrero de 2010, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite al Responsable en los términos que se indica.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 65, de 16 de enero de 2006, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, correspondiente a la Línea Fomento de la Lectura; en la Resolución Exenta N° 646 de 15 de febrero de 2010, que pone término al Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 29.756; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5144 de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 692 de 17 de febrero de 2010, que Delega Facultades que Señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Inhabilitase a don Rafael Fernando Olaechea Álvarez, R.U.T. N° 10.297.484-0, Responsable del Proyecto N° 29.756, titulado "Fomento de la Lectura en Juntas Vecinales de Arica", para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera que sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 3 (tres) convocatorias consecutivas contadas desde la notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 29.756, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Rafael Fernando Olaechea Álvarez, R.U.T. 10.297.484-0.



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



NICOLÁS BAR ARMSTRONG
SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/220

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Jefe Departamento de Creación Artística
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento Jurídico
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento
- Sección de Gestión Documental
- Rafael Fernando Olachea Álvarez, R.U.T. 10.297.484-0, domiciliado en Cocharcas 1542 comuna de Arica de la Región de Tarapacá.